

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO

Autores:

Alfaro Vargas Ney Anderson
ORCID: https://orcid.org/0000-0001-7333-5344

Rivasplata Guevara Giannella Anthuanet ORCID: https://orcid.org/0000-0001-9851-8710

Línea de Investigación:

Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para enfrentar los desafíos globales

Sublínea de Investigación:

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú 2025

INTERVENCIONES POLICIALES EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA



Quienes suscriben la **DECLARACIÓN JURADA**, somos egresados del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaramos bajo juramento que somos autores del trabajo titulado:

Intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

ALFARO VARGAS NEY ANDERSON	DNI: 74071354	Aby
RIVASPLATA GUEVARA GIANNELLA ANTHUANET	DNI: 74647140	tulus

Pimentel, de 22 de enero del 2025.



turnitin Página 2 of 27 - Descripción general de integridad

12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

3% Publicaciones

7% 🙎 Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatorias

Dedico el presente trabajo de investigación a Dios, por guiarme por el camino del bien. A mis padres, por su apoyo constante y por enseñarme a que no debo rendirme por más circunstancias que se presenten en la vida. A mis hermanos, por su paciencia, comprensión y por estar siempre a mi lado. A mis amistades, por su apoyo inquebrantable. Y a mis profesores, por su dedicación, enseñanza y por ser una inspiración constante.

Alfaro Vargas Ney Anderson

Dedico este trabajo de investigación a Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso que doy. A mi mamá, por su amor incondicional, su apoyo constante y por enseñarme que los sueños se alcanzan con esfuerzo y dedicación. A mi familia, por estar siempre presente y ser mi motor en los momentos más difíciles. A mi novio por ser mi compañía y brindarme su paciencia, comprensión y el ánimo necesario para no rendirme. Finalmente, a mis profesores, por su dedicación, enseñanza y ser una inspiración constante. Sin ustedes, este logro no habría sido posible.

Rivasplata Guevara Giannella Anthuanet

Agradecimientos

Queremos expresar nuestro más profundo agradecimiento a todas las personas que han sido fundamentales en este camino. A nuestra familia, por su amor, apoyo y motivación constante, que nos han dado la fuerza para superar cada desafío. A nuestros profesores, por su dedicación, enseñanza y por siempre guiarnos con sabiduría. A nuestros amigos y seres queridos, por su compañía y comprensión. Sin su apoyo, este logro no habría sido posible. Gracias a todos por ser parte de este importante capítulo de nuestra vida.

Alfaro Vargas Ney Anderson y Rivasplata Guevara

Giannella Anthuanet

Índice

Resi	umen	8
Abst	ract	9
I. II	NTRODUCCIÓN	. 10
1.1	Realidad problemática	. 10
1.2	2 Formulación del problema	. 15
1.3	3 Objetivos	. 15
1.4	Teorías relacionadas al tema	. 16
II.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	. 20
III.	RESULTADOS:	. 23
IV.	DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	. 27
V	REFERENCIAS	32

Resumen

La presente investigación tiene por objetivo Determinar cómo se desarrolla las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva, consignado tener por tipo básica, por profundidad de estudio fue descriptiva, enfoque cuantitativo y por tipo de recojo de información revisión bibliográfica, que cumplieron con los criterios de inclusión, relacionándose con las palabras claves como "Intervenciones policiales, "flagrancia delictiva", "procedimiento policial" y que sean estudios entre el rango de periodo de investigaciones del 2020 – 2024 de los 5 últimos años. Teniendo por hallazgos, que analizando los antecedentes se logra evidenciar tener por limitaciones el abuso de autoridad por parte del personal policial en el momento de las intervenciones policiales en caso de flagrancia delictiva, y las deficiencias presentadas son las débiles capacidades que tiene el personal de la PNP, ocasionando el incumplimiento de los procedimientos de intervención acorde a la norma. Llegando a la conclusión que, no se están desarrollando oportunamente las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva, debido que el personal policial no cumple con los protocolos de intervención según los establecido en el Nuevo Código Procesal penal, debido a la ausencia de conocimiento del debido proceso y por no lograr reunir los presupuestos procesales necesarios en el tiempo establecido.

Palabras clave. flagrancia delictiva, Intervenciones policiales, procedimiento policial.

Abstract

The objective of this research is to determine how police interventions are developed

in cases of flagrante delicto, recorded to have by basic type, by depth of study was descriptive,

quantitative approach and by type of information collection bibliographic review, which met the

criteria of inclusion, relating to key words such as "Police interventions, "criminal flagrancy",

"police procedure" and which studies are between the research period range of 2020 – 2024

of the last 5 years. Taking into account the findings, that by analyzing the antecedents, it is

possible to show that the abuse of authority by police personnel is limited at the time of police

interventions in cases of flagrante delicto, and the deficiencies presented are the weak

capabilities of the police personnel. PNP, causing non-compliance with the intervention

procedures according to the standard. Coming to the conclusion that police interventions in

cases of flagrante delicto are not being adequately developed, because police personnel do

not comply with the intervention protocols as established in the New Code of Criminal

Procedure, due to the absence of knowledge of the due. process and for failing to gather the

necessary procedural budgets within the established time.

Keywords: flagrante delicto, Police interventions, police procedure.

9

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática.

La criminalidad delictiva a nivel internacional va incrementando a lo largo de los años, según lo describen Blesse & Diegmann (2022) en el panorama policial alemán se logró percibir que en algunos casos de intervenciones en flagrancia han resultado en un uso excesivo de la fuerza por parte de los policías, generando denuncias por violaciones a los derechos humanos, además que la falta de capacitación adecuada para manejar situaciones de estrés y peligro ha agravado significativamente la problemática, por otra parte, existe un desconocimiento importante de los procedimientos legales en relación a cómo proceder en casos de flagrancia, conllevando a detenciones arbitrarias.

En los países latinoamericanos como en el contexto mexicano Silva (2024) determinaron que, según las encuestas nacionales de población privada de la libertad, el 35.5% señalaron haber sido detenida de manera arbitraria y el 27.3% declararon haber sufrido tortura, además se percibe el rechazo a nivel operativo de los procedimientos formales por parte de los policías debido a que estos son visto como un obstáculo para llevar a cabo el verdadero trabajo policial que para ellos es detener delincuentes.

Asimismo, en Chile donde según Calderón (2022) manifiesta que en la actualidad los fiscales del Ministerio Público tienen la función de realizar diligencias investigativas para hacer frente a la presencia de hechos delictivos para la dirección de investigación trabajando en consideración lo que está establecido en la Constitución Política de la República. Observando la restricción de la función policial para realizar los actos preparatorios de las investigaciones del total de hechos constitutivos. Donde se percibe diversas deficiencias en el trabajo articulado que tiene el Ministerio Público con el cuerpo policial civil, debido que no siempre logran actuar conforme a lo establecido acorde al Código Procesal Penal. Entre otras deficiencias que se suelen presentar en las limitadas coordinaciones internas que generan discrepancia en la repartición de funciones investigativa en caso de intervenciones por caso de flagrancia que tienen entre el personal policial de investigaciones con los Carabineros de

Chile.

En Argentina, según Medina (2024) manifiesta que, una de las principales debilidades de la actuación del personal policial fue al momento de intervención debido que no siempre tiene un mandato judicial y sobre todo cuando actúan cuando intervienen al momento de descubrir al presunto autor en la realización de un hecho punible en la vía pública, no siempre cumplen con la total del procedimiento regulado con su Código Procesal Penal, siendo un intento normativo de manera desorganizada.

Por otro lado, Machuca (2022) expresa que el Perú no es ajeno a la realidad problemática presentada, debido que, para hacer efectiva una sanción producto de hechos delictivos es un tema de gran preocupación por parte del Estado, debido que tiene por objetivo poder evitar generar la proliferación de diversas conductas violentas. Debido a que, en la actualidad la ciudadanía no debe incurrir en conductas que muchas veces son producto de actos delictivos. Donde, actualmente las intervenciones por parte de las autoridades en poder sancionar a aquellos ciudadanos que son infractores de la norma, han sido objeto de cuestionamientos, debido a la ineficacia de las sanciones por el exceso del punitivismo, al emplear sanciones severas y desproporcionadas de políticas criminales frente dichas conductas delictivas, presentando una demora en la solución de dichos conflictos.

Analizando los datos estadísticos que manejan nuestro país para poder hacer frente a los problemas directamente relacionados con la criminalidad y la aplicación de las políticas criminales, el Perú cuenta con centenar de centros penitenciarios, miles de jueces, fiscales y efectivos policiales que son un total de aproximadamente doscientos mil efectivos señalando que si se cuenta con diversidad de recursos para atender las necesidades y reclamos de los ciudadanos relacionado a la persecución al delito.

Orozco y Araujo (2024) señalan que, en Lima la inseguridad ciudadana es uno de los problemas que más aqueja a la ciudad en las últimas décadas, debido a los altos índices de victimización producto de la delincuencia que va incrementando con el transcurso de los años,

siendo reflejada en los casos de denuncias. Donde actualmente la Policías Nacional para poder hacer frente a la presente realidad problemática, viene efectuando una diversidad de operativos que han logrado la detención de presuntos autores encontrados en casos de flagrancia delictiva. Identificando que, en el periodo 2022 según la Región Policial de Lima se efectuaron un total de 84,708 detenciones de este tipo.

En la perspectiva de Silva (2021) manifiesta que el desempeño policial en el Perú ha sido caracterizado principalmente por el excesivo uso de la fuerza, el abuso de autoridad, la negligencia, la arbitrariedad y la corrupción generando de esta manera que se mine la cercanía y la cooperación con la ciudadanía, los niveles de confianza en la institución y la percepción de eficiencia en el establecimiento de condiciones idóneas de seguridad, como también vulnerando de manera significativa los principios fundamentales de democracia.

Donde, según Portocarrero (2024) menciona que la Policía Nacional de Perú (PNP) actualmente tiene problemas en coordinar con el Ministerio Público (MP) titular de la acción penal, para cumplir con la totalidad de sus funciones debido que, existe alguna limitación el efectivo policial al momento de ejercer la facultad de incoar un proceso inmediato, o al momento de realizar una detención judicial en flagrancia, debido que si no cumplen con la totalidad de los presupuestos procesales establecidos por la ley, no procederá la detención ocasionando que este pueda disponer de su libertad. Registrando que según dados de DEPINCRI en el año 2022 se identificó que, del total de 1079 casos investigados por flagrancia, 977 dispusieron de su libertad por mandato fiscal; es decir, que casi el 90% de los detenidos salieron libres por diversos motivos que no se cumplieron acorde al artículo 251° del Código Procesal Penal.

Asimismo, entre las principales causas que originan que un presunto autor del caso delictivo encontrado en flagrancia salga libre durante la intervención policial, y en el transcurso de las debidas investigaciones, son la limitada capacitación del personal policial que evita que

este pueda cumplir según las normas vigentes del NCPP fundamentando su adecuado actuar de sus funciones, y otras de las razones es las deficiencia en poder realizar la adecuada documentación policial primigenia por el personal policial encargado de la intervención. Otras de las razones percibidas, es el insuficiente tiempo que tiene el personal policial a cargo para poder realizar las correctas diligencias y poder reunir todos los elementos de convicción que logren esclarecer el hecho delictivo (Aguilar, 2024).

No obstante, manifiesta que entre las principales debilidades que se presenta en las intervenciones policiales en caso de flagrancia delictiva, es la ausencia de personal y equipos oportunos que facilite la operatividad, y logren conseguir la totalidad de la información necesaria; asimismo, se observa el trabajo poco articulado con otras instituciones que puedan facilitar informa en las diligencias urgentes, que limita las coordinaciones internas entre el personal de la PNP y el MP, antes, durante y después del desarrollo de las investigaciones por flagrancia delictiva que no son siempre suficiente para que puedan cumplir con el total de los protocolos de la intervención policial acorde a lo establecido en el CPP (Aguilar, 2024).

Desde la perspectiva de Baldino & Romero (2024) han diagnosticado que existe una falta considerable de capacitación adecuada por parte de los policías para manejar situaciones de alta tensión y de protocolos claros agravando de manera significativa la problemática, además que estos comportamientos han reducido considerablemente la confianza de la ciudadanía en las fuerzas del orden y ha generado un clima de rechazo potencial hacia la policía.

Por lo tanto, ante lo analizado se precisa que existe debilidad en la coordinación interinstitucional entre la policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial, lo que puede provocar inconsistencias en la cadena de custodia de pruebas y dificultar la judicialización efectiva de los casos, a la vez, esto se suma la percepción de impunidad, ya que los errores procedimentales o violaciones de derechos durante la flagrancia pueden derivar en la

liberación de los detenidos; cabe señalar que este panorama no solo debilita la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad, sino que también fomenta la inseguridad al no garantizar una respuesta contundente y respetuosa de los derechos humanos frente al delito.

En los antecedentes considerados, a nivel internacional en México Alvarado & Padilla (2021) examinaron las reformas efectuadas para el mejoramiento de las capacidades de los policías en las intervenciones por flagrancia. Los resultados lograron demostrar un panorama muy diverso en donde existen instituciones policiales con capacidades limitadas y vulnerables sobre todo por el incumplimiento de los procedimientos de intervención policial ocasionando que dejen libres a los presuntos agentes del hecho punible, pero existen otras que han fortalecido a sus policías y han mejorado la percepción de la ciudadanía, reduciendo el índice de arbitrariedad en sus intervenciones en casos de Flagrancia delictiva.

En Ecuador Celi (2024) a través de su investigación en donde analizó cómo la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza afecta la situación jurídica de los policías en las intervenciones policiales. Se percibió que la normativa, presenta vacíos legales y falta de claridad en relación a las garantías para los policías, derivando en un alto número de investigaciones y sentencias penales contra policías, agravando de esta manera su situación jurídica.

A nivel nacional se encuentra a los investigadores, Yamunaqué & Moreno (2021) en su investigación que tiene por objetivo analizar el derecho al debido proceso en caso de intervenciones de flagrancia delictiva en San Martín, tuvo por nivel de estudio descriptiva, considerando por muestra 30 expedientes judiciales. Teniendo por principales hallazgos, es el inoportuno cumplimiento del procedimiento de intervención policial en caso de flagrancia siguiendo las nuevas modificaciones de los artículos 446 a 448 del NCPP, percibiendo que esto genera el incumplimiento de los elementos de convicción generando por consecuencia la celeridad de los procesos penales. Concluyendo que, este incumplimiento al momento de

intervenir el personal policial en casos de flagrancia delictiva no cumple con los procedimientos necesarios ocasionando que el fiscal no siempre coincide con dichas intervenciones, también se percibió la vulneración del principio de celeridad de los procesos y vulneración de los derechos fundamentales entre ellos el derecho de defensa.

Silva (2024) en su investigación que tuvo por objetivo evaluar la obligatoriedad de grabar el total de las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva en Chiclayo, teniendo por tipo de estudio descriptivo. Teniendo por hallazgos, que el 57% de las encuestadas consideran importante la obligatoriedad de perennizar las intervenciones por el personal policial en este tipo de casos, considerando que, entre los beneficios esperados, el 24% manifiesta Acelerar el Proceso Penal y el 22% permite velar por derechos fundamentales. Concluyendo que, el incumplimiento de los protocolos y procedimientos de intervención que el personal policial en caso de flagrancia ocasiona la vulneración a los derechos fundamentales principalmente el derecho a la libertad e integridad.

La presente investigación, tiene por justificación porque al realizar la presente investigación permitiremos conocer cómo se desarrolla las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva el Perú, los problemas y protocolos de intervención. Y es importante para que sirvan de guía a la comunidad científica como de los estudiantes de la carrera de derecho que puedan considerar los aportes del estudio.

1.2 Formulación del problema.

¿Cómo se desarrollan las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva?

1.3 Objetivos

Objetivo General

Describir cómo se desarrollan las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Objetivos Específicos

• Analizar los antecedentes que evidencian las limitaciones y el incumplimiento de

actuaciones en las intervenciones policiales.

Conocer los alcances del artículo 259° del Nuevo Código Procesal Penal.

1.4 Teorías relacionadas al tema

Definiendo a la intervención policial, según la definición de Gutiérrez & Costantino (2020) la intervención policial se refiere a las acciones realizadas por las fuerzas del orden con la finalidad de prevenir, controlar o responder a situaciones que afectan el orden público o la seguridad ciudadana, además que estas acciones pueden incluir desde la mediación en conflictos, la detención de infractores, hasta la ejecución de operativos contra actividades delictivas.

En relación a Rabuffetti & Bover (2023) la intervención policial se refiere a la aplicación conferida a los cuerpos de seguridad para mantener el orden y la paz en la sociedad, además que, en ese sentido, las intervenciones abarcan el cumplimiento de mandatos legales como lo son la ejecución de órdenes judiciales, el control de disturbios o el manejo de la crisis, por otra parte, los policías actúan como representantes del estado, y su intervención debe ser siempre transparente y legítima.

Bernal (2019) explica que la intervención policial es un conjunto de acciones, donde el efectivo de la PNP realiza con la finalidad de poder guardar un orden de una comunidad, este interviene con la finalidad de poder evitar algún hecho punible o delictivo teniendo el objetivo de generar la seguridad de los ciudadanos, considerando realizar las siguientes actividades como detenciones donde el policía arresta al presunto sospechoso de haber realizado un acto delictivo interviniendo para aclarar la verdad de los hechos.

De la misma manera, manifiesta que entre otras de las funciones que realizan dentro de las intervenciones es el control de identidad, para poder reconocer la identidad del presunto autor, la realización de operativos mediante patrullajes y operativos con la finalidad de poder afrontar y disuadir el crimen. Asimismo, la realización de investigaciones, señalando que aquí el policía realiza la recolección de información de los hechos con la finalidad de poder recolectar evidencia que aclare el caso (Bernal, 2019).

Asimismo, se debe tener en cuenta algunas consideraciones claves sobre la Intervención Policial, señalando tener por característica que debe ser en margen de la legalidad, indicando que dicha intervención debe basarse en el respeto a los derechos humanos y en el marco legal vigente, evitando abusos de poder. Asimismo, debe ser proporcional, señalando que las acciones policiales deben ser acorde a la amenaza o situación que se enfrenta el personal de la PNP, evitando el uso excesivo de la fuerza, y deben intervenir de manera responsable, indicando que su actuación debe realizarse con transparencia y justicia (Díaz, 2023).

Cabe señalar que, según la definición de Argumedos & Solórzano (2024) los inadecuados procedimientos policiales se refieren a las acciones realizadas por agentes de la policía en las cuales no se ajustan a las normativas legales o protocolos establecidos, además que estas irregularidades pueden incluir detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza, omisión de derechos del detenido o manipulación indebida de las pruebas.

En relación a De Oliveira et al. (2021) los procedimientos policiales inadecuados también pueden surgir por la falta de formación adecuada en temas como derechos humanos, normativas penales o manejo de crisis, además que los agentes, al no contar con conocimientos o habilidades suficientes, pueden cometer errores graves que influyen tanto en la investigación como en la percepción pública.

Según Toro & Valdivieso (2024) los inadecuados procedimientos policiales generan desconfianza y deterioran la relación entre la ciudadanía y las fuerzas del orden, además que casos de abuso de autoridad, corrupción o negligencia en las investigaciones suelen relacionarse a prácticas incorrecta en el actuar policial, no solo perjudicando la legitimidad de los agentes, sino que también refuerza la percepción de impunidad en la sociedad.

Cabe rescatar, que otros de los aspectos legales relacionados se encuentra la LEY Nº 27934 "Ley que regula la Intervención de la Policía (...)", indicando que señala cuales son las principales actuaciones que el personal policial debe realizar en caso el Fiscal se encuentre limitado o impedido de realizar una inmediata dirección del caso, debido a caracteres geográficos entre otros aspectos de cualquier naturaleza. Dando conocimiento al

Ministerio público de la investigación realizada dentro de las 24 horas. Realizando diversas acciones entre ellas las debidas diligencias hacia los presuntos autores, informando en todo momento a los presuntos autores de sus derechos, resguardando su integridad.

Según Robles (2020) en casos de flagrancia delictiva en una intervención policial se describe como la acción inmediata de los agentes policiales para detener a una persona que está cometiendo, ha cometido o intentado cometer un delito en presencia de testigos o de la misma autoridad, además que estas intervenciones exigen rapidez y precisión para asegurar que se respete el debido proceso y se recojan pruebas válidas.

Para fundamentar el concepto de Flagrancia delictiva, según Cruz et al. (2021) la flagrancia delictiva se refiere a la situación en la que una persona es sorprendida en el momento de cometer un delito, inmediatamente después de haberlo cometido o mientras es perseguida por haberlo hecho, además que este concepto se encuentra regulado en las normativas penales y procesales de cada país para permitir la intervención inmediata de las autoridades.

En relación a Agip (2022) la flagrancia delictiva es la circunstancia en la que el delito se encuentra en curso y es observable de manera directa por autoridades o ciudadanos, en estos casos, no se requiere una investigación previa para establecer la comisión del hecho, ya que la acción delictiva es evidente, además que involucra no solo en el momento exacto de la comisión del delito, sino también el hallazgo de una persona con objetos, armas o indicios que la relacionan de manera directa con el hecho.

Según Guzmán (2024) desde el punto de vista procesal, la flagrancia delictiva legítima la detención y el inicio de un proceso inmediato contra el presunto infractor, disminuyendo los tiempos y trámites habituales, además que la evidencia directa del acto delictivo facilita la labor de las autoridades en la recolección de pruebas y asegura la pronta aplicación de la justicia, por otra parte, este tipo de escenario es fundamental para evitar dilaciones innecesarias que puedan perjudicar el proceso penal.

Asimismo, según Yamunaqué y Moreno (2021) en su investigación explica que el 30 de agosto del 2015 mediante el DL N° 1194, se reguló el Proceso Inmediato en la cual generó

modificaciones del Nuevo Código Procesal Penal imponiendo su aplicación en los supuestos de flagrancia.

Asimismo, según el artículo 2591° del Código Procesal Penal manifiesta que, para que el personal policial detenga deberá cumplir con los supuesto específicos para que se presente Flagrancia delictiva, indicando que existirá cuando:

- El presunto agente es descubierto en plena realización de un acto punible, es decir lo acaba de cometer y durante la intervención es descubierto.
- ii. Cuando el presunto autor huye, pero ha sido identificado inmediatamente en la realización del hecho punible, la cual fue identificado directamente por la persona agraviada o por algún testigo que ha presenciado el hecho; o fue grabado por algún tipo de tecnología siendo registrado por alguna imagen, y este es encontrado.
- iii. Cuando el agente una vez identificado es encontrado dentro de las 24 horas después de la realización del acto punible, siendo encontrado con los efectos o los instrumento que fueron utilizados para cometer dicha acción delictiva, o con la misma vestimenta que facilita identificar su autoría.

Manifestando, que según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) señala que la actuación policial en caso de detención de flagrancia delictiva, deberá siempre respetar el debido proceso, y siguiendo los establecido por sus propias atribuciones según el Protocolo de Intervención en Flagrancia y Garantía de derechos, y acorde a lo que está establecido en el inciso 1 del artículo 11° de la Ley de Policía, indicando que debe actuar una captura de los estos agentes presuntos autores, informándoles siempre de sus derechos y sobre el procedimiento a realizar conforme el Código Procesal Penal, siendo informada a la persona de las presuntas causas y razones de su detención, para que este tenga el derecho de proceder realizar una comunicación directa con su defensor acorde a su elección, igualmente deberá actuar acorde a la ley vigente la realización de los procedimiento de investigación una vez producida la intervención en el tiempo establecido.

II. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de tipo básica, Gonzales (2024) establece que es cuando el investigador realiza el análisis de la información recolectada, que permitió la medición y conocimiento de la realidad actual del fenómeno estudiado. Es decir, solo se hizo un levantamiento de la información para conocer la realidad problemática existente sobre las intervenciones policiales en el Perú en caso de Flagrancia delictiva.

Según su profundidad de su investigación fue descriptiva, Guevara et al. (2020) establece que es descriptiva porque permitió la descripción del comportamiento de la variable de investigación, cuáles son los hallazgos encontrados a lo largo del estudio. Es decir, permite detallar cuales son los procedimientos y alcancen de intervención policial según el NCPP para casos de Flagrancia delictiva.

Y tuvo por enfoque cualitativo, debido que según Valderrama y Pease (2024) explican que es cual todos los resultados que exponen la investigación son detallados de manera descriptivas, dando a conocer hallazgos relacionados acorde a los objetivos de la investigación, descritos de manera literal.

Para el levantamiento y obtención de la fuente de información fue de revisión bibliográfica, Leones y Bonilla (2024) expresa que, para poder dar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación se consideró como base el análisis de las investigaciones citadas en el estudio, postura de autores de los antecedentes consignados y juristas.

Mencionando que, para poder lograr la selección oportuna de las investigaciones como artículos científicos y tesis, su obtención fue de fuentes confiables recopilada de bases indexadas como es el caso de Scielo, Scopus, Sciencedirect y Google Académico, teniendo en consideración ciertos criterios de inclusión como son que las investigaciones tengan relación en el tema, que tengan los siguientes términos "Intervenciones policiales, "flagrancia

delictiva", "procedimiento policial", y que sean estudios que estén entre los rangos desde el 2020 al 2024, y se consignó tener por criterios de exclusión aquellas investigaciones que no sean obtenidas de las bases mencionadas, que no carezcan de relación con el tema tratado, que no sean de los años establecidos rango de los últimos cinco años y que no ayuden a responder a los objetivos de estudio.

La técnica que se empleó para poder recoger la información, es el análisis documental, según Hernández & Duana (2020) explica que la técnica es aquel conjunto de pasos que el investigador empleó para la obtención de la información necesaria que permite conocer más sobre la problemática de estudio. Y se tuvo por instrumentos de recojo de información, según García & Sánchez (2020) las fichas documentarias debido que facilitó al recojo de una manera más ordenada que facilitó conocer y dar respuesta a los objetivos planteados.

Por tanto, para el recojo de la información, se realizó siguiendo un conjunto de pasos, donde de las 25 investigaciones analizadas se empleó un sesgo por medio de término claves que ayudó a seleccionar y obtener 20 investigaciones que se consignaron porque lograron cumplir con los criterios de inclusión que fueron incluidos para analizarlos porque tiene relación el tema de estudio y por ayudar a responder acorde al propósito del estudio.

Y por aspectos éticos, se consignaron aquellos que emplean la presente universidad y siguiendo los principios éticos teniendo como autor base a Belmont, donde según Cruz et al. (2020) manifiesta que son la beneficencia, debido que todos los aportes que se lograron obtener a lo largo de la investigación servirán de apoyo para los futuros investigadores que quieran conocer sobre intervenciones policiales en caso de Flagrancia delictiva en el Perú.

Entre otros de los principios, la autonomía, debido que toda la información que fue presentada, es expuesta de manera objetiva considerando datos reales y ser vulnerados, y,

por último, el respeto, debido que todos los autores que fueron consignados en la investigación fueron reconocidos por su originalidad y autoría, empleando sus respectivas citas para la confianza de los datos.

III. RESULTADOS:

Dando respuesta a los objetivos planteados, se tuvo por:

OG. Describir cómo se desarrollan las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva.

Hoy en día, las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva abarcan varios desafíos que afectan su efectividad y el respeto a los derechos fundamentales, dentro de ellos, se encuentra la falta de conocimientos sobre los protocolos para actuar en estas situaciones, lo que puede generar actuaciones arbitrarias o desproporcionadas, cabe señalar que, en diversos casos, los agentes carecen de capacitación adecuada para responder de manera eficiente y con apego a la legalidad, lo que aumenta el riesgo de abuso de autoridad o uso excesivo de la fuerza. Cabe señalar que la Policía Nacional de Perú (PNP) actualmente tiene problemas en coordinar con el Ministerio Público (MP) titular de la acción penal, para cumplir con la totalidad de sus funciones debido que, existe alguna limitación el efectivo policial al momento de ejercer la facultad de incoar un proceso inmediato, o al momento de realizar una detención judicial en flagrancia, debido que si no cumplen con la totalidad de los presupuestos procesales establecidos por la ley, no procederá la detención ocasionando que este pueda disponer de su libertad. Registrando que según dados de DEPINCRI en el año 2022 se identificó que, del total de 1079 casos investigados por flagrancia, 977 dispusieron de su libertad por mandato fiscal; es decir, que casi el 90% de los detenidos salieron libres por diversos motivos que no se cumplieron acorde al artículo 251° del Código Procesal Penal.

Asimismo, entre las principales causas que originan que un presunto autor del caso delictivo encontrado en flagrancia no se cumpla con el total de elementos o presupuesto procesales durante la intervención policial, y en el transcurso de las debidas investigaciones, son la limitada capacitación del personal policial que evita que este pueda cumplir según las normas vigentes del NCPP fundamentando su adecuado actuar de sus funciones, y otras de las razones es las deficiencia en poder realizar la adecuada documentación policial primigenia por el personal policial encargado de la intervención. Otras de las razones percibidas, es el insuficiente tiempo que tiene el personal policial a cargo para poder realizar las correctas

diligencias y puede reunir todos los elementos de convicción que logren esclarecer el hecho delictivo.

Por **Objetivo específico 1**, analizar los antecedentes que evidencian las limitaciones y el incumplimiento de actuaciones en las intervenciones policiales.

Como antecedentes que evidencian las limitaciones y el incumplimiento de actuaciones en las intervenciones policiales, se precisó que, en Bogotá Sulbaran (2022) analizó el abuso de autoridad de los policías en las intervenciones policiales en situación de flagrancia a partir de criterios jurídicos, jurisprudenciales y doctrinales. Se resaltó cómo el abuso de la autoridad en muchas ocasiones, vulnera los derechos fundamentales y transgrede principios constitucionales como la dignidad humana, además se plantea la necesidad de un enfoque más garantista en la regulación y la supervisión del actuar policial.

En China Keke et al. (2023) en donde examinaron el estado de los recursos policiales en las zonas rurales del centro de China y se investigó cómo los agentes de policía llevan a cabo las intervenciones policiales. Se concluyó que los policías han implementado un modelo de investigación criminal sólido y efectivo para abordar delitos menores, no obstante, existen posibles deficiencias en las capacidades de investigación criminal de los agentes. Además, las áreas rurales enfrentan una falta de recursos policiales en comparación con las urbanas y no cuentan con el acceso necesario a la información policial.

En Lima Orozco & Araujo (2024) en su estudio en donde identificó y abordó las causas principales de la excesiva puesta en libertad en casos de flagrancia delictiva en la jurisdicción de una unidad policial. Se determinó que la inseguridad ciudadana en el panorama nacional es un problema crítico reflejado en el incremento de la victimización y delito, a pesar que la policía realiza detenciones en flagrancia delictiva son liberados por disposiciones fiscales, atribuyéndose a la limitada capacitación policial en aplicar el marco jurídico, carencias tecnológicas, insuficiente coordinación con el ministerio público y deficiencias en protocolos interinstitucionales.

En Lima Osorio (2023) determinó la actuación de la policía nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado. Se logró describir que, conforme al artículo 259 del código procesal penal, la PNP en las diligencias preliminares en los procesos de robo agravado, actúa de manera autónoma sin el mandato del ministerio público, en casos de flagrancia delictiva, asimismo, la PNP cumple con sus funciones, atribuciones y facultades que se encuentran previstas en la Ley 27238.

En Huacho Ayora & Escobedo (2024) en su investigación lograron determinar cómo la desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva se manifiesta en la reincidencia delictiva en la comisión del delito de robo. Se manifestó que la desidia de las actuaciones policiales se genera ante la reiteración delictiva, los órganos de justicia como la fiscalía y el poder judicial son laxos en las sanciones, por esto, los efectivos policiales no vienen cumpliendo sus labores de manera adecuada bajo los parámetros de la normatividad.

En Lima García (2020) a través de su estudio en donde determinó de qué manera la intervención policial en delito flagrante se relaciona con la vulneración del derecho de defensa del investigado. Se logró describir que, el procedimiento jurídico que realiza la policía en las investigaciones en la fase preliminar en hechos flagrantes, no ha logrado el castigo de la criminalidad debido a la vulneración del derecho fundamental del derecho de defensa, además existe desconocimiento importante de los reglamentos por parte de la policía que genera graves problemas en las intervenciones por flagrancia.

Y respondiendo al **objetivo específico 2**, conociendo los alcances del artículo 259° del Nuevo Código Procesal Penal.

Según el artículo 259 del Nuevo Código Procesal Penal del Perú regula los alcances y procedimientos relacionados con la detención en casos de flagrancia delictiva, por lo tanto, el mencionado artículo establece que cualquier persona puede detener al autor de un delito flagrante, mientras que la policía está obligada a hacerlo inmediatamente al tener conocimiento del hecho. Cabe señalar que, se considera flagrancia cuando: El autor es

sorprendido en el momento de cometer el delito; es perseguido inmediatamente después de cometerlo; se encuentra con objetos o evidencia que lo vinculan directamente con el delito en un tiempo y lugar próximos a su comisión.

Además, la norma detalla que, una vez efectuada la detención, el detenido debe ser puesto a disposición de la autoridad competente de manera inmediata, y esta tendrá un plazo máximo de 24 horas para comunicar el hecho al Ministerio Público. Este artículo busca garantizar la actuación inmediata frente a delitos evidentes, protegiendo la seguridad pública mientras se respetan los derechos del detenido y se cumplen los principios de legalidad y debido proceso.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusión

De los resultados encontrados respecto al **objetivo general** sobre Determinar cómo se desarrolla las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva, del análisis de las investigaciones se identificó que en el Perú se está presentando varios desafíos para que el personal policial puedan cumplir con los procedimiento de intervención establecidos por el Nuevo Código Procesal Penal, debido que existen mucha limitaciones por parte del personal de la PNP, entre ella la carencia de conocimiento sobre los protocolos de acción que fundamentan su actuar en el NCPP, ocasionando actos de arbitrariedad por desconocer los pasos que deben según el debido proceso enmarcado en la ley. Y entre otras de las principales deficiencias en que las intervenciones policiales en caso de Flagrancia el personal policial no logra reunir la totalidad de los presupuestos procesales, ocasionando que muchas veces los presuntos agentes de los hechos delictivos sean liberados.

En los antecedentes analizados se estuvo de acuerdo con la investigación realizada por Alvarado & Padilla (2021) debido que, en su artículo tuvo por hallazgos:

"Los resultados lograron demostrar un panorama muy diverso en donde existen instituciones policiales con capacidades limitadas y vulnerables sobre todo por el incumplimiento de los procedimientos de intervención policial ocasionando que dejen libres a los presuntos agentes del hecho punible", debido que coincide con la realidad obtenida en la presente investigación, pero a la vez discrepa con lo señalado en parte de sus resultados " (...) pero existen otras que han fortalecido a sus policías y han mejorado la percepción de la ciudadanía en sus actuaciones, reduciendo el índice de arbitrariedad en sus intervenciones en casos de flagrancia delictiva", discrepando porque no se concuerda con los hallazgos encontrados en la investigación.

Asimismo, se no se concuerda con la investigación realizada por Celi (2024) debido que en su artículo señala que:

"A través de su investigación en donde analizó cómo la ley orgánica que regula el uso legítimo de la fuerza afecta la situación jurídica de los policías en las intervenciones policiales. Se percibió que la normativa, presenta vacíos legales y falta de claridad en relación a las garantías para los policías, derivando en un alto número de investigaciones y sentencias penales contra policías, agravando de esta manera su situación jurídica". Se discrepa con los hallazgos del investigador, debido que en los resultados no consideran como criterios base del incumplimiento de los procedimientos de intervención policial los vacíos legales como causa de no cumplir de manera oportuna sus funciones un personal policial en caso de flagrancia delictiva.

Se tuvo por **Objetivo específico 1**, analizar los antecedentes lograron evidenciar que las limitaciones presentadas son producto de la ausencia de capacitación policial al aplicar el marco jurídico, carencias tecnológicas, insuficiente coordinación con el ministerio público y deficiencias en protocolos interinstitucionales, que genera el incumplimiento de actuaciones en las intervenciones policiales, y la vulneración de los derechos del presunto autor, y las deficiencias en las capacidades que ocasionan el incumplimiento de los procedimientos de intervención acorde a la norma y de investigación criminal de los agentes.

Entre los autores considerados se concuerda con Yamunaqué & Moreno (2021) debido que en su artículo señala:

"Percibió la vulneración del principio de celeridad de los procesos y vulneración de los derechos fundamentales entre ellos el derecho de defensa, y porque concluye que, este incumplimiento al momento de intervenir el personal policial en casos de flagrancia delictiva no cumple con los procedimientos necesarios porque el desconocimiento del marco legal, ocasionando que el fiscal no siempre coincide con dichas intervenciones", estando de acuerdo porque se concuerda con los resultados

encontrados al mencionar que, entre las principales limitaciones es la ausencia de conocimiento y capacitación por parte del personal policial al momento de realizar las intervenciones policiales en caso de flagrancia delictiva, ocasionando la vulneración de los derechos fundamentales y entre ellos el derecho de defensa.

Pero se está en desacuerdo con los autores porque señalan que

"Teniendo por principales hallazgos, es el inoportuno cumplimiento del procedimiento de intervención policial en caso de flagrancia siguiendo las nuevas modificaciones de los artículos 446 a 448 del NCPP, percibiendo que esto genera el incumplimiento de los elementos de convicción generando por consecuencia la celeridad de los procesos penales", porque no se coincide con los resultados encontrados, sobre todo porque no se determinó como limitaciones encontrados los elementos de convicción, discrepando con los hallazgos encontrados debido que muestran otra realidad.

Según el **objetivo específico 2**, conociendo los alcances del artículo 259° del Nuevo Código Procesal Penal del Perú, reconoció que el contexto encontrado de aplicar una intervención policial, y las actuaciones que debe realizar en caso de encontrar a un presunto autor que cometió un acto delictivo. Determinando su actuación que debe realizar en margen de la ley, con la finalidad que el personal de la PNP cumpla con lo establecido en el NCPP y resguardar el cumplimiento de los principios importantes como el de legalidad y debido proceso.

Estando de acuerdo con el autor Yamunaqué y Moreno (2021) al señalar que,

"en su investigación explica que el 30 de agosto del 2015 mediante el DL N° 1194, se reguló el Proceso Inmediato en la cual generó modificaciones del Nuevo Código Procesal Penal imponiendo su aplicación en los supuestos de flagrancia, y que según el artículo 2591° del Código Procesal Penal manifiesta que, para que el personal policial detenga deberá cumplir con los supuesto específicos para que se presente Flagrancia delictiva", estando de

acuerdo porque explica la importancia de considerar el marco legal establecido en el NCPP para la correcta intervención policial, y poder cumplir con los presupuestos procesales necesarios dentro del tiempo establecidos.

Y se estuvo en desacuerdo con el autor Silva (2024) en su investigación que señala:

"Teniendo por hallazgos, que el 57% de las encuestadas consideran importante la obligatoriedad de perennizar las intervenciones por el personal policial en este tipo de casos, considerando que, entre los beneficios esperados, el 24% manifiesta Acelerar el Proceso Penal y el 22% permite velar por derechos fundamentales", discrepando con los hallazgos porque indican que entre los principales derechos encontrados que son vulnerados es Acelerar el Proceso Penal y procedimientos de intervención, debido que los derechos consignados en el estudio fueron el derecho a la legalidad y debido proceso.

Conclusiones

- 1.Se determinó que no se están desarrollando oportunamente las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva, debido que el personal policial no cumple con los protocolos de intervención en este tipo de caso regulados por el Nuevo Código Procesal penal, debido a la ausencia de conocimiento del debido proceso y por no lograr reunir los presupuestos procesales necesarios en el tiempo establecido sin vulnerar los derechos del agente presunto autor del hecho punible.
- 2. Analizando los antecedentes logran evidenciar que entre las limitaciones identificadas es el abuso de autoridad por parte del personal policial en el momento de las intervenciones policiales en caso de flagrancia delictiva, ocasionando la vulneración de los derechos del presunto autor, y las deficiencias en las capacidades que ocasionan el incumplimiento de los procedimientos de intervención acorde a la norma y de investigación criminal de los agentes.
- 3.Se logró conocer tener por alcances del artículo 259° del Nuevo Código Procesal Penal, regula los alcances y procedimientos relacionados con la detención en casos de flagrancia delictiva indicando las formas para determinar y fundamentar una intervención en este caso, como el autor es sorprendido en el momento de cometer el delito; es perseguido inmediatamente después de cometerlo dentro de las 24 horas; y que, se encuentra con objetos o evidencia que lo vinculan directamente con el delito en un tiempo y lugar próximos a su comisión.

V. REFERENCIAS

- Agip, J. (2022). Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia. Revista Oficial del Poder Judicial, 1(12), 1-12. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/650/886
- Aguilar, E. (2024). Resguardo legal al efectivo policial en su actuación en el cumplimiento de su deber ante las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva. Lima:

 Universidad San Martín de Porres.

 https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/14146
- Alvarado, A., & Padilla, S. (2021). Organización policial y debilidad institucional: balance de las capacidades de las policías estatales. *Iztapalapa. Revista de ciencias sociales y humanidades,*42(90),

 1-12.

 https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-91762021000100011
- Argumedos, C., & Solórzano, M. (2024). Conductas antisociales y delictivas en una muestra de adolescentes colombianos entre 11 y 17 años pertenecientes a una región de la Costa Caribe. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 16(1), 1-12. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2422-42002024000100032
- Ayora, B., & Escobedo, F. (2024). Desidia en actuaciones policiales en flagrancia delictiva frente a la reincidencia en la comisión del delito de robo, Huaura 2023. Huacho:

 Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

 https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/9626/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baldino, N., & Romero, D. (2024). La eficiencia policial en el combate de la criminalidad en Perú: Reflexiones desde el análisis económico del derecho. Revista Oficial del Poder Judicial, 16(21), 83-115. http://www.scielo.org.pe/pdf/ropj/v16n21/2663-9130-ropj-16-21-83.pdf
- Blesse, S., & Diegmann, A. (2022). The place-based effects of police stations on crime:

- Evidence from station closures. *Journal of Public Economics*, 207(1), 1-12. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S004727272200007X
- Calderón, G. (2022). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno.

 *Revista de derecho (Valparaíso), (51),35-67.

 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200035
- Celi, L. (2024). Agravamiento de la responsabilidad del servidor policial con el advenimiento de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la fuerza en casos donde existe muerte. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9919/1/T4358-MDPE-Celi-Agravamiento.pdf
- Cruz et al. (2020). Implicaciones éticas para la investigación: El interminable reto en un mundo que se transforma. *Revista Horizonte sanitario, 19*(1). https://www.redalyc.org/journal/4578/457868487002/457868487002.pdf
- Cruz et al. (2021). Los modelos mentales en el estudio de la audiencia de calificación de flagrancia. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores, 8*(3), 1-12. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000500021
- De Oliveira et al. (2021). ¿Inversión del orden? Cuando el profesional de seguridad pública es el interno. *Estudios sociológicos*, 39(116), 1-12. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-64422021000200561
- García, G. (2020). Intervención policial en delito flagrante y la vulneración del derecho de defensa del investigado en la comisaria de Sagitario Santiago de Surco, 2018. Lima:

 Universidad Peruana Los Andes.

 https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1903/TESIS%20GAR

 CIA%20ARCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, J., & Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones e instrucciones metodológicas. *Revista Información tecnológica, 3*(6). doi:

- https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v31n6/0718-0764-infotec-31-06-159.pdf
- Gonzales, P. (2024). Criterios actualizados sobre la metodología de la investigación educativa: Una aproximación bibliográfica. *Revista de Educación Mendive*, 22(1). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-76962024000100031
- Guevara et al. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el conocimiento, 4*(3), 163-173. doi: https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173
- Gutiérrez, M., & Costantino, G. (2020). Entre el arte y la técnica: la discrecionalidad policial en la investigación criminal. El caso de la Policía de Seguridad Aeroportuaria en Argentina. *Política criminal, 15*(29), 1-12. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000100025
- Guzmán, H. (2024). El nuevo sistema de justicia penal y sus incentivos y desafíos para el profesionalismo de la función policial. *Desacatos, 1*(60), 1-12. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2019000200094
- Hernández, S., & Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, *9*(17), 51-53. https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678
- Keke et al. (2023). Rural policing in China: Criminal investigation and policing resources for police officers. *Heliyon*, *9*(8), 1-12. https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S240584402306142X
- Leones, S., & Bonilla, O. (2024). La investigación cualitativa busca entender fenómenos sociales, comportamientos y experiencias desde la perspectiva de los participantes.

 Se centra en la interpretación de significados y contextos, en lugar de cuantificar datos. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(1). https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/10253
- Machuca, C. (2022). Las Unidades de Flagrancia en el Perú: algunos apuntes sobre su

- necesidad y su utilidad. Trujillo: Revista Oficial del Poder Judicial. https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/652/884
- Medina, F. (2024). De la sospecha policial al legajo judicial. Conflictividad penal juvenil en Santiago del Estero, Argentina. *Revista Juvenile Criminal Conflict in Santiago del Estero*.https://www.proquest.com/docview/3071101793/fulltextPDF/E58E9F0E12954 6E8PQ/1?accountid=37408&sourcetype=Scholarly%20Journals
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Protocolo de Intervención en Flagrancia y Garantía de derechos*. Lima: Despacho Ministerial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f6b0938040999d9c9d4cdd1007ca24da/Prot ocolo+de+intervenci%C3%B3n+en+flagrancia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f6b 0938040999d9c9d4cdd1007ca24da
- Orozco, M., & Araujo, M. (2024). *Inadecuada actuación policial en casos de flagrancia delictiva en el distrito del Cercado de Lima-Año 2021 y 2022*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/28292
- Osorio, N. (2023). Actuación de la policía nacional del Perú en las diligencias preliminares seguidas en los procesos de robo agravado, Huaraz 2021. Lima: Universidad César Vallejo.https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113196/Osorio_MNF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Portocarrero, M. (2024). Resguardo legal al efectivo policial en su actuación en el cumplimiento de su deber ante las intervenciones policiales en casos de flagrancia delictiva. Lima: Universidad San Martín de Porres. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/14146/aguilar_ce_res tringido.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rabuffetti, A., & Bover, T. (2023). La investigación del delito complejo: un abordaje de las relaciones entre funcionarios policiales y judiciales. *Revista Uruguaya de Antropología y Etnografía, 8*(2), 1-12. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2393-

68862023000201202

- Robles, R. (2020). La estructura de la intervención en el delito. *Política criminal, 15*(30), 1-12. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992020000200993
- Silva, A. (2021). Política Pública de Seguridad Ciudadana con enfoque de derechos humanos.

 *Friedrich Ebert Stiftung, 1(1), 1-30. https://library.fes.de/pdf-files/bueros/peru/18974.pdf
- Silva, C. (2024). Narrativas y control de la detención policial en la Ciudad de México. *Revista mexicana de sociología, 86*(2), 1-12. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032024000200349&lng=es&nrm=iso
- Silva, J. (2024). Obligatoriedad de grabaciones en las intervenciones policiales en flagrancia delictiva para resguardar los derechos fundamentales en Chiclayo. Chiclayo:

 Universidad Señor de Sipan.

 https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12991/Silva%20Zafra%

 20Josias.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sulbaran, A. (2022). Abuso de autoridad y brutalidad policial: ¿Es el estado un agente de poder y el abuso de autoridad un crimen emanado de esas esferas de poder? Bogotá:

 Universidad del Norte.

 https://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/11705/Abusodeautoridadcorr egido.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toro, X., & Valdivieso, S. (2024). Eficacia de la prisión preventiva: Un estudio de casos presentados durante el periodo 2021-2022. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 8*(1), 1-12. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000300051
- Valderrama, I., & Pease, M. (2024). Educación e investigación cualitativa: aproximaciones a la práctica educativa como objeto de investigación. *Revista Desde el Sur, 16*(1). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592024000100016

Yamunaqué, J., & Moreno, J. (2021). El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018. *Revista Científica Ratio lure,* 1(2). https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/197?articlesBySimilarityPage =3